

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

ORDEN de 9 de septiembre de 2009, por la que se autoriza la transmisión a favor de Radio Popular, S.A., de cuatrocientas noventa participaciones de la Sociedad Dial Doñana, S.L., constitutivas del 49% de su capital social. (PD. 3071/2009).

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Mediante solicitud dirigida a la Dirección General de Comunicación Social de la Consejería de la Presidencia, don Francisco de la Cueva Olié y doña María del Carmen Fraile Camacho, en nombre y representación de Dial Doñana, S.L., solicitan autorización para la transmisión de cuatrocientas noventa participaciones de esta sociedad (49% de su capital social) a favor de Radio Popular, S.A.

Segundo. Con fecha 27 de marzo de 2009, por la Dirección General de Comunicación Social se ha solicitado a Dial Doñana, S.L., y a Radio Popular, S.A., determinada documentación para su incorporación al expediente. La documentación requerida ha sido aportada por aquella en escrito de 4 de mayo de 2009 y por esta en escrito de 6 de mayo siguiente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 20.1 del Decreto 174/2002, de 11 de junio, por el que se regula el régimen de concesión por la Comunidad Autónoma de Andalucía de emisoras de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia exige que «todos los actos o negocios jurídicos que impliquen una modificación en la titularidad de las acciones, participaciones o títulos equivalentes de las empresas concesionarias del servicio público de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia, así como las ampliaciones de capital cuando la suscripción de acciones o títulos equivalentes no se realice en idéntica proporción entre los propietarios del capital social, deberán ser autorizados por el Consejero de la Presidencia».

Segundo. Consta el informe del Consejo Audiovisual de Andalucía, emitido en cumplimiento de la previsión contenida en el artículo 4.4 de la Ley 1/2004, de 17 de diciembre, de creación del Consejo Audiovisual de Andalucía.

Examinado el expediente al efecto instruido, y de acuerdo con la propuesta formulada por la Dirección General de Comunicación Social, en uso de las competencias conferidas por el citado artículo 20 del Decreto 174/2002, de 11 de junio,

D I S P O N G O

Autorizar la transmisión de cuatrocientas noventa participaciones de la sociedad Dial Doñana, S.L. (49% de su capital social), a favor Radio Popular, S.A.

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición con carácter potestativo, en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses. Ambos plazos deberán computarse a partir del día siguiente al del recibo de la notificación, conforme a lo dispuesto en los artículos 48.2 y 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de

noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 9 de septiembre de 2009

ANTONIO ÁVILA CANO
Consejero de la Presidencia

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN

ORDEN de 24 de septiembre de 2009, por la que se concede el Premio de Comunidades Andaluza para el año 2008, en sus tres modalidades, convocado por Orden de 14 de noviembre de 2008.

La Orden de 14 de noviembre de 2008, regula el Premio de Comunidades Andaluza, en sus tres modalidades, que concede la Consejería de Gobernación con la finalidad de otorgar público reconocimiento a la labor desarrollada por las comunidades andaluzas, coordinadoras y federaciones de comunidades andaluzas, en general, a los proyectos dirigidos a la juventud, en particular, que se hayan distinguido por su acción cultural y social, así como a una persona andaluza en el mundo, en reconocimiento a la labor desarrollada en la promoción de la cultura andaluza.

Al haberse convocado el Premio de Comunidades Andaluza para el año 2008, en la disposición adicional única de la Orden anteriormente citada, y siguiendo el procedimiento establecido al efecto, el jurado designado mediante Orden de 21 de julio de 2009, en reunión celebrada el día 28 de julio de 2009, tras el estudio y deliberación de las candidaturas presentadas, acordó elevar al titular de la Consejería de Gobernación, la propuesta de concesión del Premio de Comunidades Andaluza para el año 2008, en sus tres modalidades.

En su virtud, de acuerdo con la propuesta formulada por el jurado y de conformidad con lo previsto en el artículo 46.4 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en el artículo 10.1 de la Orden de la Consejería de Gobernación de 14 de noviembre de 2008,

R E S U E L V O

Primero. Conceder el Premio de Comunidades Andaluza para el año 2008, en sus tres modalidades, a las entidades y persona que a continuación se relacionan:

En su modalidad a), Premio «Comunidades Andaluza», a la Asociación Cultural Andaluza El Vendrell, de Tarragona, España, en reconocimiento a la trayectoria y programación de actividades de carácter cultural y social desarrolladas en los dos últimos años, a la cual se le entregará un galardón consistente en una escultura y un diploma.

En su modalidad b), Premio «Comunidades Andaluza: Área de la Juventud», al Centro Cultural Andalucía de Buenos Aires, de Santos Lugares, República Argentina, al mejor proyecto de actividades para llevar a cabo por el Área de la Juventud de la entidad durante el año 2009, dotado con 3.000 €, entidad que ha obtenido nueve puntos, y mayor puntuación,